4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 432/2006. (PD. 3600/2008).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 432/2006. Negociado: 5. De: Recreativos Hinojo, S.A.

Procuradora: Sra. Lucas-Piqueras Sánchez, María Pilar. Contra: Don Felipe Enrique Izquierdo García.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinnario 432/06 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Recreativos Hinojo, S.A., contra don Felipe Enrique Izquierdo García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 93/2008

En Almería, a treinta de abril de dos mil ocho.

La Sra. Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 432/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Recreativos Hinojo, S.A., con Procuradora doña Lucas-Piqueras Sánchez, María Pilar, y Letrado don Orts Escoz Luis; y de otra como demandado don Felipe Enrique Izquierdo García, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Recreativos Hinojo, S.A., con Procuradora don Lucas-Piqueras Sánchez, María Pilar, frente a don Felipe Enrique Izquierdo García, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 112.406,14 euros, más intereses legales y con imposición de costas a la demandada.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Felipe Enrique Izquierdo García, extiendo y firmo la presente en Almería a treinta de abril de dos mil ocho. El/La Secretario.

> EDICTO de 30 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 875/2006. (PD. 3602/2008).

NIG: 0401342C20060006210.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 875/2006. Negociado: JF.

Sobre: Acción declarativa del dominio de la parte actora sobre la parcela 57 del Polígono 216 de Níjar-Almería y para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

De: Don Miguel Milla García.

Procurador: Sr. Ramos Hernández, Diego. Letrada: Sra. Segura Lores, Antonia. Contra: Cultivos Tempranos, S.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 875/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de don Miguel Milla García contra Cultivos Tempranos, S.A., sobre acción declarativa del dominio de la parte actora sobre la parcela 57 del Polígono 216 de Níjar-Almería y para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Almería, a cinco de noviembre de dos mil siete.

La Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 875/06, seguidos a instancia de don Miguel Milla García, representado por el Procurador Sr. Ramos Hernández y asistido por la Letrada doña Antonia Segura Lores y frente a la entidad Cultivos Tempranos, S.A, sobre acción declarativa de dominio e impugnación de inscripciones contradictorias.

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Miguel Milla García, representada por el Procurador don Diego Ramos Hernández contra la entidad Cultivos Tempranos, S.A., debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos en su contra deducidos, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cultivos Tempranos, S.A., extiendo y firmo la presente en Almería, a treinta de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.